ATHA-DAH-FAVE-034-066

En la Ciudad de Vitoria á doce dias del mes de
Febrero año del Señor de mill é quinientos
é setenta é tres años ante el Yllustre Señor
Licenciado Rodrigo de Salmon Alcalde Ordi-
nario en la dha Ciudad de Vitoria é su Tier-
ra é Jurisdicion por su Magestad &ª y en
presencia é por testimonio de my Diego de
Ysunza Escribano de su Magestad uno de
los del numero de la dha Ciudad de Vitoria
é testigos en fin escriptos parecio presente
Francisco de Gamiz Procurador de Causas de la dha
Ciudad en nombre é como Procurador que dis-
ser de Dª Juan.ª de Alaba Viuda muger que fue
de Diego de Alaba defunto, Vecina de la dha Ciudad
é mostó é presentó una peticion firmada del
Doctor Montiz que es del tenor siguiente =
Yllte Señor Dª Juan.ª de Alaba Viuda muger
de Diego de Alaba defunto criado de su Ma-
gestad Dios, que Andres Anista de Alaba
hermano del dho Diego de Alaba por su
testamento é ultima voluntad hizo algu
nas mandas é legados é dio poso é hondero
que lo que remaneciese de sus bienes propias

sus mandas deudas y legados fuese para aumento del dho Diego de Alaba
my mando, y por que entre my hijo baron
sucesor del dicho mayorazgo y qualquier
otra persona que lo pudiese pretender
podria haver diferencia sobre en que se
resume el resto de la dha herencia que
he de dexar para aumento del dho mayoraz-
go, é yo quiero dar cuenta é razon de los
dhos bienes, á Vña merced pido é suplico que
para recebirla probea de un curador ad lí
ten al dho mi hijo de cuya parte se nom-
bre un contador para que con el que yo nom-
bare de la mia se haga el dho fenecimiento
y para ello &a y juro que no lo pido con
malicia: E otrosí pido é suplico á Vña mer-
ced mande que para el dho fenecimiento
sean citados Jeronimo de Alaba e Dª Cecilia
de Alaba su muger para que tengan no-
ticia del y les paren perjuicio y no puedan
pretender del ignorancia y si quisieren asistir
á las quentas é nombran de su parte contador
lo hagan y para ello &a El Doctor Hortiz
E así mostrada é presentada la dha peticion

suso encorporada ante el dho Señor Alcalde
por el dho Franco de Garniz en el dho nombre
é siendo por my el dho escribano leyda luego
el dho Francisco de Garniz dijo que desia é
pedia lo en ella contenido é juro en forma
el dho pedimiento en anima de su parte
que no lo pedia con malicia el dicho se
nor Alcalde dijo que lo oya é lo daba por
presentado é nombraba é nombró por su
rador adliten para el dho efecto a Pedro
Beltran de Mendarozqueta procurador
de causas Vecino de la dha Ciudad questa
la presente al qual su md mando acepte
el dho oficio é cargo de Curador adliten
de Pedro Alaba hijo de Diego Alaba é la
dha Dona Francisca para el efecto contenido
en la dha peticion é otrosy efectos lo qual yo
el dho escribano notifique al dho Pedro
Beltran de Mendarozqueta é se dio por no
tificado, testigos Jorge de Arambuzu é Juan
tin de Salbatierra Escribanos Vecinos de
la dha Ciudad Diego de Munza = Otrosy
el dho Señor Alcalde dijo que mandaba
é mando á my el dho Escribano notifi-
case á Geronimo de Alaba é D.a Cecilia

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

de Alaba su muger Vecino de la dha Ciu-
dad si bienen les conbiene se allen pre-
sentes al hazer de las dichas Cuentas con
los contadores que para el efeto se nom-
braren apercebiendoles que todo ello les
parara perjuicio como sy se allasen
presentes á todo ello aunque no se allen
Testigos los suso dhos, Diego de Ysunza
En la Ciudad de Vitoria á doce dias del
mes de Febrero año del Señor de mill
quinientos é setenta é tres años ante el Ill.
Señor Licenciado Rodrigo de Gauna Alcalde
hordinario en la dha Ciudad de Vitoria é su
Tierra é Jurisdicion por su Magestad y en pre
sencia é por testimonio de my Diego de Ysunza
Escribano de su Magestad uno de los del
numero de la dha Ciudad de Vitoria é
testigos escriptos parecio presente
Pedro Beltran de Mendaroguieta procurador
de Causas Vecino de la dha Ciudad é dijo que
en cumplimiento de lo por su md pro
veido é mandado que sea aceptada la cuen-
dosia adelen de Pedro de Alaba hijo de
Diego de Alaba defunto, é Dª Francisca
de Alaba su muger y estaba cierto é

prieto de dar las fianzas en tal caso nec-
sarias é hacer la solemnidad del juramento
é pediolo por testimonio, El dho Señor
Alcalde visto por su mrd tomó é rescibió
juramento en forma devida de dho Pedro
Pedro Beltran de Mandazorgueta sobre una
Señal de Cruz tal como esta +. So cargo
del qual le encargo y mando, y el dho Pe-
dro Beltran de Mandazorgueta prome-
tio de vsar bien é fiel é deligentemente
del dho ofiçio é cargo de curador adsiten
del dho Pedro é dalle mejor é donde bie-
ne su probecho sele alegará é su mal
é daño le escusara é su pleito é causas
indefensos no dejará é donde su consejo
no bastare lo tomara con letrados é per-
sonas sabias, y en todo hara lo que bueno
é fiel curador adsiten es obligado hacer
por su menor é si ansi no lo hiziere é
cumpliere é por su culpa ó negligencia
ó mal razonar el dcho é pleito del
dicho menor que á su cargo fueren se
perdiere ó menoscabare que dello pagara
por su persona é bienes, y á las costas

del Dho Juramento Dijo si Juro é amen é
prometió de lo ansi cumplir Dió por su
fiador en la Dha cantidad á Juan Ochoa
de Albertsua procurador de causas Vecino
de la Dha Ciudad que estaba presente, é luego
el Dho Juan de Albertsua otorgo e Dijo
que salia é salió por tal fiador del Dho
Pedro Beltran de Mendaroztieta en la
Dha razon é se obligaba é obligó que el
Dho Pedro Beltran de Mendaroztieta
hara é cumpliria todo lo de suso por
el Jurado é prometido é obligado y en
defecto el como su fiador lo hara é cum-
pliria é para lo ansi cumplir el Dho Pe
dro Beltran de Mendaroztieta como
principal cumplir, y el Dho Juan Ochoa
de Albertsua como su fiador é principal
obligado entrambos á dos de mancom
mun y á voz de uno é cada uno dellos
é de sus bienes fueros é obligados por
si é por el todo renunciando como re
nunciaron la ley de Duobus reos de
bendi y el autentica presente oyta
de fide yussibus y el beneficio de la

division en vno con todas las otras leyes fue-
ros é dros que deben renunciar los que se
obligan de mancomun obligazon sus per-
sonas é vienes muebles é raices abidos é
por aver é dieron é otorgaron entero po
der cumplido en forma á todas é quales
quier Justicias é Jueces de su magestad
é renunciaron las Leyes que en tal caso
deben renunciar é otorgaron carta con
plida en forma como si fuese pasada en
cosa juzgada con sumision á las justi-
cias Siendo presentes por testigos Diego
Diaz de Otazu é Jorge de Iranburu Es-
cribano y Vecino de la dha Ciudad é lo
firmaron los dhos otorgantes Juan de
Aberhua Pedro Beltran, ante my Diego
de Ysunza. = Lo qual todo visto por el
dho Señor Alcalde su md dijo que en-
cargaba y encargó al dicho Pedro Beltran
de Mendaroxqueta el dho oficio é cargo
de cuadon adlicion del dho Pedro de Alaba
menor hijo del dho Diego de Alaba defunto

al qual le dio poder cumplido en forma
como de dho en tal caso se requiere pa
ra que en nombre de dho menor pueda
parecer en juicio ante qualesquier jueces
é justicias y en razon de las dhas cuentas
é otras qualesquier cosas é negocios al
dho menor tocantes pueda hazer é haga
todos é qualesquier autos y pedimientos
é requerimientos é juramentos pres-
taciones presentaciones de testigos y es-
crituras y hacer todos los demas autos
diligencias judiciales y extrajudiciales
que combengan ser hechos y al dho a del
dho menor combengan y sean necesarios
y el mismo siendo de edad cumplida
podria hacer é para pedir beneficio de
restitucion in integrum é la jurar con
debida solemnidad é para constituir un
procurador otro defensor dos ó mas
los necesarios á los quales y al dho Pedro
Delgado relebo en forma so obligacion de los bienes de

Dho menor que para ello los obligaba en
nombre de su magestad é dho suso dho le
otorgó carta de curaduría é poder en forma
como de Dio en tal caso se requiere é lo
firmó de su nombre testigos los sobredhos
El Licenciado Rodrigo de Jauma ante my
Diego de Jauma = Despues de lo suso dho
en la dha ciudad de Vitoria el dho dia
mes é año sobre dhos ante el dho señor
Alcalde e por testimonio de my el dicho
Diego de Jauma Escribano é testigos en
Fue escrito passeio presente el dho Fran.co
de Jauma en el dho nombre de la dha
D.a Francisca de Alava é dijo que el conforme
al dho su pedimiento que hecho tenia
para el efeto en el contenido é hacer de
las dhas quentas nombraba por su conta-
dor al Señor Juan Ruiz de Bergara Di-
putado general desta dicha ciudad é dijo
della é pedia á su md mandase al dho
Pedro Beltran de Mendaro vezino curador
adliten del dho Pedro de Alava menor
nombre su contador para que hagan
la liquidacion é abenguacion de lo contenido

ARCHIVO-MUSEO ALAVA

en el Dho pedimento e testimonio El Dho Señor
Alcalde mando al Dho Pedro Beltran de Heni
barrenguena cumpla y atten el Dho Pedro
de Alaba menor que presente estaba nom-
bre de su parte contrario para el Dho hefeto
dentro de tercero dia con apercebimiento
que aquel pasado su md probera Justicia.
Luego el Dho Pedro Beltran de Henibarrenguena
dijo que nombraba en nombre del Dho su
menor por su contrario a Juan de Alaba
my Vecino desta Ciudad el Dho Señor Alc-
calde lo obo por nombrado y mando á
my el Dho Escribano les notifique para
que entiendan (entiendan) en las dhas cuen-
tas a los Dhos Juan Ruiz de Vergara e Juan
de Libarri e por que su md estaba ocupado
en otros negocios tocantes e concernientes de
servicio de su magestad y administracion
de su Justicia cometia e cometio a my el Dho
Escribano el juramento de los Dhos Contadores
nombrados e para ello medio poder e comi-
sion en forma como de Dro se requiere
e cometio sus veces testigos Diego Diaz
de Otazu e Jorge de Anambarri Escribanos

Vecinos de la dha Ciudad Diego de Yturriza
E despues de lo suso dho en la dha Ciudad de
Vitoria a diez e siete dias del mes de Febo
brero año del Señor de mill e quinientos
e setenta e tres años, yo el dho Diego de Yturriza
Escribano ley e notifiqué el dho auto e pro
bimiento del dho Señor Alcalde suso
sabez el nombramiento de los dhos contadores
a Jeronimo de Alaba e D.a Cecilia de Alaba
su muger Vecinos de la dha Ciudad los quales
dijeron que lo oyan e pedian traslado testigos Juan
de Orobeguia e Juan Ruiz de Zarate moradores
en la dha Ciudad. Diego de Yturriza= E despues
de lo suso dho en la dha Ciudad de Vitoria a
los dhos diez e siete dias del dho mes de Febrero
del dho año yo el dho Diego de Yturriza Escribano
de pedimiento del dho Jun.co de Ganiz en nombre
de la dha D.a Jun.a de Alaba e de mandam.to
del dho Señor Alcalde notifiqué e hize saber
a Juan Ruiz de Segura Vecino de la dha Ciud.
el nombramiento de contador hecho por el dho
Jun.co de Ganiz el qual dijo que aceptaba el
dho nombramiento e que estaba presto e pron
to de entender en las dhas cuentas, e luego incon-

tinenti yo el dho Escribano por virtud dela
dha comision tome e recebi juramento en
forma devida de dro segun que en tal caso
se requiere al dho Juan Ruiz de Vergara
sobre la señal dela cruz tal como esta fha
hecha dele las confesiones que del dho en tal
caso manda dispo si juro, e dixo confesiones
amen epiometio de que en lo que dixan
case entendera en hacer las dhas cuentas
con toda retitud ésin parcialidad nen-
guna delas partes, Ferrigo Juan de Oro
dego ya Juan Ruiz de Lanzte mando
se en la dha ciudad Diego de Yturza—
E despues-dello dicho dho en la dha ciudad
de Vitoria a diez e nueve dias del dho mes
de febrero del dho año en presencia de my
el dho Diego de Yturza Escribano e testigo
en fin escripto paresio presente Geronimo
de Alaba vecino dela dha ciudad e dixo res-
puesta al auto e notificacion por my el
dho Escribano a el D.r Cecilia de Alaba su
muger hecho de pedimiento d.l Jamaica
de Alaba dijo que sin perjuicio delas partes
que son llamadas en el testamento de Lindes

Alava de Alaba haga la dha d. Juana en
lo que mas biene le conbiene guardando
siempre la boluntad de Testadora y esto
dio por su respuesta por si y en nombre
de la dha Dª Cecilia de Alaba su muger tes-
tigos Juan Lopez de Carrera Juan de ono
Segoyn Vecino è morador en la dha Ciudad,
Diego de Yturza. = Despues de lo suso dho
en la dha Ciudad de Vitoria a veinte ècinco
dias del mes de Febrero del dho año yo el
dho Diego de Yturza Escribano de Juzgado
del dho Pedro Beltran de Mendoza fuera
en nombre del dho Diego de Alaba menor
se baxte è de rinoscimiento del dho Señor
Alcalde notifique è hize saber a Francisco
de Ubarry Vecino de la dha Ciudad el nom-
bramiento de suso hecho por el dho Pedro
Beltran el qual dixo que aceptaba el dho
nombramiento è que estaba cierto è pres-
to de entender en las dhas cuentas, è luego
incontinenti yo el dho Escribano por vir-
tud de la dha comision tome è resevi ju-
ramento en forma de vida de Dª segun
que en tal caso se requiere del dicho

Sñor. D. de Olibany sobre la señal de la Cruz
á tal como enel. y hechandole las confusiones
que el Dñe en tal caso manda dijo sy juro é
á las confusiones amen, é prometio de que
en lo que alcanzase entenderia en hacer
las dhas quentas con toda rectitud é sin par-
cialidad ninguna de las partes, testigos Juan
de Orodegoya é Nicolas de Saldueno Vecino y
estante en la dha Ciudad Diego de Yturza
Yo Juan Ruiz de Vergara Diputado general de
la Ciudad de Vitoria Provincia y Hermandades de
Alaba y Vecino della cuenta nombrado por
parte dela Señora Dña Francisca de Alaba
en nombre de sus hijos como tutora é curadora
dellos é yo Francisco de Olibany Vez.o de dha
Ciudad contador nombrado por parte de Pedro
Beltran de Mendoza quenta curador adbtivo
de Pedro de Alaba menor hijo de Diego de
Alaba difunto de su mugerd defunto Vez.o
que fue desta dha Ciudad, y de la dha Señora
Dña Juana de Alaba para que asimismo de
ver é miran el inventario delos bienes
que quedaron é fincaron por fin é muerte
de Andres Ruiz de Alaba defunto Vecino
que fue de esta Ciudad haciendo cargo delos
que tubieron y descargando de ellos lo que

el Dho Andres Ayala mando que se descargase
y las Deudas que parecieron que debia él dho re
manente conforme a su Testamento quedase
vinculado conforme á la clausula del dho su
Testamento despues de aver hecho la solem-
nidad y Juramento que debiamos conforme
á Dho ante el presente Escribano declaramos
la dha quenta en conformidad en la manera
Siguiente. ——— ——— ———

Primeramente se hace cargo á la dha
Señora Doña Francisca Ayala por tres pares
de Casas que estan en el barrio de Barrenal
delante Sant Ylfonso con tres puertas que-
tan dentro dellas, las dos nuebas, y las otras
biejas que estan para hacer las quales tres
pares de Casas con sus Puertas por Juan
Perez de Zarate é Mase Pedro de Orante fieles
de la Carpintería de esta Ciudad debajo de
Juramento que para ello hicieron fueron
tasadas en trecientos é diez ducados las dos
nuebas con sus puertas en docientos é
quarenta ducados, y la otra biesa puesta
para caer con su puerta en Setenta ducados
que todos son los dhos trecientos é diez duca-
dos, y montan ciento é diez é seis mill

tres pares de casas

è dozientos é cinquenta mrs ..... ll. 116.250

Mas se le hace cargo de quarenta è seis mill setezientos é cinquenta mrs por cinco fanegas y media de trigo que dan de renta en el Lugar de Votorra por una medianain que la otra mitad es de doña Helena de Alaba, las quales por nos los dichos Contadores fueron tasadas à ochomil è quinientos mrs por fanega que es lo dho. 46.750.

Y yten se le hace Cargo de ciento è diez è nueve mill mrs por diez è siete fanegas de trigo de renta que tiene en el Lugar de Sandelegui con unas casas con el cubo de armas q allaba en ellas que por todo dan las dhas diez è siete fanegas de trigo de renta las quales por nos los dhos Contadores fueron tasadas à siete mill mrs cada dis por fanega que es lo dho ..... ll. 119.000

Casas y tierras en Sandelegui

Mas se hace cargo de veinte è dos mill è quinientos mrs por tres fanegas de trigo que dan de renta en el Lugar de Jamaica las quales por nos los dichos contadores fueron tasadas à siete mill è quinientos mrs por fanega que es lo dho ..... ll. 22.500

Mas se le cargan diez è nueve mill

250.

e quinientos mrs por tres fanegas de trigo
que dan de renta en el Lugar de Alí, las
quales por nos los Dhos Contadores fueron ta-
sadas a seis mill e quinientos mrs por fane-
ga lo qual se adjudica al mayorazgo en to
que se taso por que se dice ser bienes de anti-
bedano dados por el Cura Dumenaga subse-
tos al cons de Sr. Pedro 19.500

750.

Yten se le hace cargo de tres mill e setecientos
e cinquenta mrs por una fanega de trigo
que dan de renta en Baines la qual por
nos los Dhos Contadores fue tasada en dho 3.700

Mas se le hace cargo de treinta e quatro
mill mrs que por el Inbentario parece
fue vendido en Tonculla un Labadero
cargo 34.000

Yten se le cargan por una carta de Cen-
sso sobre Juan de Alaraza e Mari Perez de Ma-
raza Vecinos de Vitoria de tres mill mrs
de Censo que cortaron quarenta e dos mill
mrs 42.000

Mas se le cargan por otra carta de
Censo sobre Simon Gutierrez en Tallaso
y Juan de Nanclares Vecinos de Vitoria de
tres ducados y medio de Censo que cortaron
cinquenta ducados de oro diez e ocho mill

5000

ALAVA-VASCO

é setecientoj é cinquenta mrs. . . . . -11. . 18.750

Y Iten sele cargan por dos porcelanas
de plata que pesaron quatro marcos y tres
onzas y dos reales que á dorcill è docien-
tos é diez mrs el marco son Veinte è seis
Ducados que montan nueve mil è setecien-
toj é Veinte è quatro mrs. . . . . 11. . . 9.724

Mas sele Cargan por un jarro de plata
que peso doj marcoj y seis onzas y seis reales
que á doj mill è docientoj é diez mrs el
marco son trece Ducados y nueve reales
y montan cinco mill y ciento y sesenta
y ocho mrs. . . . . 11. . . 5.168

Y Iten mas sele Cargan por un baxo
de plata y tres cuchara que peso todo doj
marcoj y tres onzas que á doj mill è docien-
toj è diez mrs el marco es Catorce du-
cadoj, y monta cinco mill è docientoj é
treinta èseis mrs. . . . . 11. . . 5.230

Mas sele cargan por un azucarero y sa-
lero y pimentero de plata que peso doj mar-
cos y dos onzas y doj reales que á dos mill
è docientoj è diez el marco es trece ducadoj
è cinco reales que montan cinco mill
è trecinta èdos mrs. . . . . 11. . . 5.032

Y ten sele cargan por una taza grande
biesa de plata con unas armas en ella
peso dos marcos y tres onzas é un real
que á dos mill é docientos é diez mrs el
marco es catorce ducados y un real, y mon
tan cinco mill é docientos é setenta mrs 5.270

Mas sele Cargan por una taza con-
fitera sincelada en medio que peso mar-
co y medio menos quatro d.s que á dos
mill docientos é diez mrs el marco es
ocho ducados y medio que montan dos
mill é ciento é setenta é nueve mrs ..... 3.179.

Y ten sele Cargan por una porcelana do
rada que peso dos marcos y once ochavos
que á dos mill é docientos é diez mrs el
marco es doce ducados y nueve reales y mon
tan quatro mill é setecientos é noventa
é quatro mrs 4.794

Mas sele Cargan por una taza cas-
tanada que peso un marco i quince reales
que á dos mill é docientos é diez mrs el
marco es siete ducados é tres d.s que montan
dos mill é setecientos é veinte mrs ..... 2.720.

Y ten mas sele cargan por un salero
que peso cinco onzas y media que á dos

mill ẽ dozientos ẽ diez mrs el marco es
quatro ducados y montan mill ẽ quatro
cientos ẽ noventa ẽ seis mrs ..... 1496.

Mas se le cargan por una docena de cuchi-
xes que pesaron marco y medio menos cinco
reales que a dos mil dozientos ẽ diez mrs el
marco es ocho ducados y quatro r.s y veinte
y un mrs, que montan tres mill ẽ ciento ẽ
quarenta ẽ cinco mrs ..... 3.145.

Yten se le cargan por un collarcico
que peso sesenta ẽ un Castellanos menos seis
tomines que a diez ẽ seis reales el Castellano
monta treinta ẽ dos mill quinientos ẽ treinta
ẽ ocho mrs ..... 32.538.

Mas se le Cargan por una cadena de oro
que peso quarenta ẽ quatro Castellanos a
quince r.s el castellano montan veinte ẽ dos
mill ẽ quatrocientos ẽ quarenta mrs ..... 22.440.

Yten se le Cargan por un anillo que peso
Diez ẽ seis reales ..... 544.

Mas se le cargan por una medalla que
peso dos Castellanos y dos tomines millẽ
ciento ẽ cinquenta ẽ seis mrs ..... 1156.

Yten se le cargan por trece botones con

perlas que pesaron nuebe castellanos y dos to
496. mines y diez granos quatromill éseteçientos y
setenta ésiete mrs ..... 11 .. 4772.

Yten mas sele cargan siete mill éseçi-
entos équarenta éocho mrs por un Coco delas
Yndias que como por el imbentario parece se
tasó en lo dho ..... 11 .. 7348.

Mas sele cargan mill é ochocientos éseten-
145. ta é cinco mrs por el adreço de una goarnicion de
plata y oro que por el dho imbentario pare
ce corto lo dho ..... 11 .. 1875.

Yten sele carga por unas coraças sobreco-
Do y unas caberadas á la ginета y una espada
2.538. la goarnicion dorada, y una espada de dos
manos que todo es muy biejo de poco balor
tasase todo en catorce reales sin la espada
dorada questa la manda al mayorazgo .... 11 .... 476.

Mas sele cargan por un Saco de paño co
2.440. rro por el imbentario parece se tasó en
catorce reales ..... 11 .... 476.

Yten sele cargan por un manteo de cami-
no guarnecido con una faja de terciopelo vie
jo que se tasó en cien rs ..... 11 .. 3400.

Mas sele cargan quatro mill équatro
cientos y ochenta é ocho mrs por una capa

De refino biesa guarnecida con tres fajas que
se tasó en lo Dho ..... 4488.

Y ten sele cargan tres mil è setecientos
è quarenta mrs por una capa de refino biesa
que se tasó en lo Dho ..... 3740.

Mas sele cargan mill è setecientos mrs
un Sayo biesso de Terciopelo que se tasó en lo
Dho ..... 1700.

Y ten mas sele Cargan dos mill è docientos
è quarenta è quatro mrs por un manteo
biesso de Damasco con tres tiras que se tasó
en lo Dho ..... 2244.

Mas sele cargan mill è quatrocientos
è noventa è seis mrs por un coleto de Terciopelo
pelo que se tasó en lo Dho ..... 1496.

Y ten sele cargan mill è ciento è veinte
è dos mrs por un Jubon de Tafetan colorado
que se tasó en lo Dho ..... 1122.

Mas sele cargan mill è quatrocientos
è noventa è seis mrs por unas calças biesas
de Terciopelo colorado y calcetas de aguja que
se tasaron en lo Dho ..... 1496.

Y ten sele cargan quinientos è setenta è
ocho mrs por unas calças blancas de camisa
biesas que se tasaron en lo Dho ..... 578.

Mas se le cargan mill è ciento è veinte

Doy mas por un coleto de cordoban Valido
con unos pasamanos de plata que se tasó en
lo Dho ..... 1122.

Iten se le cargan ciento ésetenta mas
por un jubon de Raso negro biejo que se tasó
en lo Dho ..... 170.

Mas se le cargan trecientos ésetenta
é quatro mas por unos muslos de terciopelo
biejos con sus calcetas que se tasó en lo Dho .. 374.

Iten mas se le cargan trescientos ésetenta
é quatro mas por una ropilla de
paño biesa que se tasó en lo Dho ..... 374.

Mas se le cargan quinientos é quarenta
é quatro mas por una ropilla aforrada de
ja aforrada en rapos. que se tasó en lo Dho .. 544.

Iten se le cargan quatrocientos é ocho mas
por quatro gorras doz de terciopelo y doz de paño
las quales se tasaron en lo Dho ..... 408.

Mas se le cargan dos mill é quarenta
mas por un saio de luto é una Capa larga
que todo se tasó en lo Dho ..... 2.040.

Iten se le cargan mill é ciento é veinte
doz mas por una Capa biesa que se tasó en
lo Dicho ..... 1.122.

Mas se le cargan quinientos é setenta
é un mas por unas calzas biejas negras

que se tasaron en lo Dho ..... 571.

Y ten sele cargan docientos è setenta è dos mrs
por dos pares de bonequíes biejos que se tasa-
ron en lo Dho ..... 272.

Mas sele cargan ocho mill è quatrocientos
è sesenta è ocho mrs por Veinte è una fane-
gas de trigo que passe por el Dho imbentario
que se bendieron en lo Dho ..... 8568.

Y ten sele mas cargo de quatro mill è
quatrocientos è ochenta è ocho mrs por dos
escañuelas que se tasaron en lo Dho ..... 4488.

Y ten mas sele cargan quatrocientos è
ocho mrs por unos manteles alemaniscos biejos
dados en quatro varas è quarta que se tasaron
en lo Dho ..... 408.

Mas sele cargan ciento è setenta mrs por
otros manteles alemaniscos biejos de dos varas que
se tasaron en lo Dho ..... 170.

Y ten sele cargan ciento è treinta è seis mrs
por otros manteles alemaniscos biejos è doçe va-
ras que se tasaron en lo Dho ..... 136.

Mas sele cargan ocho reales por otros man-
teles de roan llanos andados que se tasaron en
lo Dho 272

Y ten sele cargan diez reales por cinco ta-
blas è manteles è peceillo biejos de lana è lino
cuentas cada uno los quales fueron tasados como
por el Dho imbentario passe à doç reales cada

571. uno ques Lo Dicho ..... ll ..... 340.

Mas sele cargan siete reales por otras dos
tablas de manteles de entopilla biejos ò àtres
272. varas cada uno que se tasaron en lo Dho ..... ll ..... 238.

Yten sele Cargan ciento è cinquenta èttres
mrabedis por nueve Sobaias alemanisca
biejas que se tasaron à medio real cada vna
568. y es Lo Dho ..... ll ..... 153.

Mas sele Cargan docientos è treinta
è ocho mrs por diez è ocho Sobaias de grani-
4488. lla biejas que se tasaron en lo Dho ..... ll ..... 238.

Yten mas sele cargan por vn paño de
grana biejo para el aiial trecientos è setenta
è cinco mrs ..... ll ..... 375.
408.

Mas sele cargan por dos almoadas de
grana labradas biejas veinte è dos reales en lo
170. qual se tasaron ..... ll ..... 748.

Yten sele cargan ciento Dos mrs por
tres paños de manos biejos de cabos que se tasa-
136. ron en lo Dho ..... ll ..... 102.

Mas sele cargan dos reales por vna almoa-
Da è vn cabezal que se tasó en lo Dho ..... ll ..... 68.
272

Yten sele cargan mill è setecientos mrs por
nueve Sabanas biejas que las vnas con las otras
se tasaron en lo Dho ..... ll ..... 1700.

Mas sele cargan nouecientos è cinquenta è

Dos mñs por dos sabanas de ruan que se tasaron
en lo Dho ..... 952.

Yten se le cargan docientos è quatro mñs
por otra Sabana de ruan que se tasó en lo Dho .. 204.

Mas se le cargan por otras dos sabanas
biejas diez r.s que se tasaron en lo Dho ..... 340.

Yten se le cargan quinientos è quarenta è
quatro mñs por dos sabanas biejas de lienzo
casero que se tasaron en lo Dho ..... 544.

Mas se le cargan ocho r.s por otra sa
bana de lienzo casero que se tasó en lo Dho .. 272.

Yten mas se le cargan Seis r.s por Dos ta-
blas de manteles que se tasaron en lo Dho .. 204.

Mas se le carga un real por dos pedazos
de franjas que se tasaron en lo Dho ..... 34.

Yten se le carga un real por un Cana-
pillo de mimbres que se taso en lo Dho ..... 34.

Mas se le cargan diez éseis reales por
unas cortinas de Saraga biejas que se tasaron
en lo Dho ..... 544.

Yten se le cargan quatro duados por qua-
tro colchones biejos pequeños que se tasaron
en lo Dho ..... 1496.

Mas se le cargan por una frazada y una
almuzada biejas que se tasaron en un duado .. 374.

Yten se le cargan quatrocientos è quarenta

952. 204. 340. 544. 272. 204. 34. 34. 644. 496. 374.

é dos mñs por dos annos biejos que se tasaron
enlo dho ..... ll ... 442.

Mas sele cargan tres r.s por tres almoadas
de pluma que se tasaron enlo dho ..... ll ... 102.

Yten sele cargan dos reales por un tor-
nillo biejo para ilar ilera que se tasó enlo
dho ..... ll ... 68.

Mas sele cargan ocho reales por dos ban-
cales biejos y otros que se tasaron enlo dho ll ... 272.

Yten sele cargan ocho r.s por una ante
puerta de ysonjas que se tasó enlodho ..... ll ... 272.

Mas sele cargan tres r.s por una silla
de Cadenas biejas que se tasó enlo dho ..... ll ... 102.

Yten sele cargan quatro reales por dos
sillas biejas pequeñas que se tasaron enlo
dho ..... ll ... 136.

Yten mas sele cargan dos mill è seis-
cientos è diez è ocho mrs por cinco cofres
andados que se tasó enlo dho ..... ll ... 2618.

Mas sele cargan mill è quatrocientos
é noventa è seis mrs por quatro anas
una antesa que se tasaron enlo dho ..... ll ... 1496.

Yten sele cargan once reales por
un tablero biejo con la imagen del hece
homo que se tasó la hechura enlo dho ..... ll ... 374.

A.T.H.A. ALAVA-VIZCAYA

Mas sele cargan por vna canna de tablas
que se taso en doss ducados ..... 748.

Yten mas sele cargan trainta è tres ds
por vna bolsa con los yenos y plata que
se tasó como por el dho inbentario paresce
en lo dho ..... 1122.

Mas sele cargan cinquenta è seis
mill è seiscientos è sesenta è siete mrs por
ocho fanegas de trigo de renta de la medida
menor que vendidas à la mayor son seis
fanegas è ocho celemines que deben cada vn
año las Viudas de san Christobal que pose
Martin de Salinas Vecino de esta Ciudad
las quales dhas seis fanegas y ocho celemines
de trigo por mrs los dichos Contadores fue
ron tasadas a ocho mill è quinientos mrs
por fanega que por todo es lo dho ..... 56.667.

trigo
6 fs 8. celª

Yten mas sele cargan cinquenta è
seis mill è quinientos è setenta è seis mrs
que el dho Señor Diego de Avila cobró del ca
nonigo Heali por su Sr. de Heali su her-
mano de resto de quatrocientos ducados que
el obispo de Cordova Dn Diego de Avila
su tio mando al dho Andres Aguila de
Avila como paresce por el libro del dho

Diego de Alaba á hojas vna que lo deuras
parece lo cobra dho Andres Arista, y por vna
quenta del dho Fran.co de Alaba que es lo dho ..... 56.576.
711.142.

Asi suma todo lo que se hace cargo á la dha
Señora Doña Fran.ca de Alaba como por esta
quenta parece setecientas, é cinquenta esqua- } é once mill ciento é quarenta é dos mrs que la seiscientas
tro mill é quinientos y sesenta é seis mrs
parece todo por el Imbentario q.el dho Diego
de Alaba defunto su marido y Geronimo de
Alaba su hermano Vecino desta Ciudad en
veinte é nueve de marzo desesenta é tres por
testimonio de Pedro de Arnastro Escribano de
Junto Vecino que fue de esta Ciudad fueron
el qual esta signado de su signo é firmado
de Su nombre, y los cinquenta é seis mill é
quinientos é sesenta é seis mrs parece por
el Libro del dho Diego de Alaba á hojas vna
que asi es todo lo dho, Juan Ruiz de Bergara
Fran.co de Albarri = Delos quales dhos sese
cientos é once mill é ciento é quarenta é dos
mrs se le descargan reciben y pasan en quenta
Las partidas siguientes

Imbentario

Primeramente se le descargan reciben y
pasan en quenta quatro Ducados que pagó
á Martin de Gopegui Vecino de esta Ciudad

por ciento pesado azucar y anos que le embio
à Brioues hay carta de pago su fecha en Vein-
te y doy de Marzo de setenta y tres ..... ll. 1496.

Yten mas se le descargan reciben y pasan
en quenta tres mill é ciento èsesenta èdoy mrs
que se pagaron á frai Domingo De Azcoytia Sa
cristan de S.n Francisco desta Ciudad por doy tren-
tenario abiertoy que mando en su testamento
èpor cinquenta misas rezadas èdos del espital
y por el abito que dieron para enterrarle hay
carta de pago su fecha en veinte y siete de
marzo desesenta ètres ..... ll. 3162.

Mas se le reciben en cuenta dosmill édocien-
tos é diez mrs que se pagaron de Juan de Legan-
da trapero por el paño que se sacó para el
atand y la sepoltura hay carta dpago su
fecha à treinta y uno de marzo desesenta è
tres ..... ll. 2210.

Yten se le reciben y pasan en cuenta
quatro ducados que se pagaron à Antonio
Abad de Calleja que le debia del alquiler
de la casa donde bibio en la Zapateria hay
carta dpago su fecha en tres dAbril desesenta
y tres ..... ll. 1496

Mas se le pasan en cuenta Dosmill

é quatrocientos é ochenta é dos mrs que se pa-
garon á Martin Perez Delino de Candelegui
que le debia de resto de dos piezas que le com-
pró á su suegra hay carta de pago su fecha
en siete de Abril de sesenta é tres ..... 2482.

Y mas se le descargan reciben y pasan en
cuenta catorce mill é setecientos é cincuenta
é seis mrs que se pagaron á Juan de Orbina
Carpintero por el bedeficio de las casas de
Santilesonso á buena cuenta fasta fenecer
cuenta, hay carta de pago su fecha á once de
abril de mill é quinientos é sesenta é tres a. 14.756.

Y mas se le descargan reciben é pasan
en cuenta quatrocientos é ocho mrs q.
se pagaron á Alonso de Zaragoza que se le
debian de alquileres de un Caballo hay car-
ta de pago su fecha en once de Abril de mil
é quinientos é sesenta é tres ..... 408.

Mas se le descargan reciben é pasan
en cuenta mill é ochocientos é dos mrs
por las biejilias que se dijeron en casa la
noche que murió y por el entierro y por
las misas cantadas quarenta é siete R. y
por la colacion seis reales paresce todo por

A.T.H.A. ÁLAVA-VELASCO

carta de pago y relacion de Thomas Abbad de
Letona Sacristan de Señor San Pedro en suma
De once mill e quinientos e setenta e cinco
rrs, y carta de pago de Vende Abbad de
Arana clerigo, y ademas parece y lo firmo
por la cuenta y razon que de mano y letra del dho
Diego de Alaba tenia con los bienes del dho Andres
Saiz y del cumplimiento que por su anima hizo
y la dha Señora Doña Francisca Juro ser ansi
verdad y ansi fue mas confornes en lo pasan
en esta cuenta con otras que adelante se dela
ran 1802

Yten se le reciben e pasan en cuenta quin
ce reales que se pagaron por treinta misas
rezadas que se dijeron el dia del entierro
como todo parece por la dha relacion y cartas
de pago y letra del dho Diego de Alaba y jura
mento de la dha Señora doña francisca ..... 510.

Mas se le pasan en cuenta cien reales que
se pagaron à fray Lope de Loza Procurador de
nuestra Señora de la mñ de Burgos por dozientas
misas que el dho Andres Saiz mando se dije
sen hay carta de pago su fecha à treinta de Otu
bre de setenta y tres 3400

Mas sele descargan reciben é pasan en cuenta
cinco mill é nobecientos é ochenta é quatro mrs
que se pagaron á mase Domingo de Yaiza ye
sero que sele debian por la obra de las casas de
Santilfonso hay carta de pago su fecha en cator
ce de noviembre de mil equinientos é seseta
é tres ..... ll. 5984.

Yten sele reciben en cuenta veinte é un mill
é seiscientos é quarenta é seis mrs que se pago
con á Juan de Ogalde de resto de sus cuentas que
mandó el Sto. Anima en su testamento sele
pagase lo que dijese hay carta de pago su fecha
á diez é ocho de deciembre de seseta é tres ... ll. 23.646.

Mas sele descargan reciben é pasan en
cuenta setecientos é quarenta é ocho mrs por
un testimonio abierto que se dio en Señor
San Pedro parece en carta de pago é relacion
del Sto Tomas Abad, y parece por letra del
Sto Diego de Alaba y juramento que le hizo
Señora Dª Francisca de Alaba hizo ..... ll. 748.

Yten sele reciben é pasan en cuenta mill
é setecientos é sesenta é ocho mrs que se pa
garon por las mias de la pasion que se

Dijeron en Señor San Pedro hay carta de pago
y relacion del Dho Thomas Abbad, y parece
por letra del Dho Diego de Alava, y ademas
juró Dha Señora D.ª Franca de Alava ser ansi
verdad ..... 1768.

Y Iten mas se descargan reciben é pasan
en cuenta quince mill mrs que se pagaron
á Pedro de Onaine marido de Francisca de Carmen
dia Iuerfana que mando en su Testamento
quel Dho Diego de Alava casase la qual quisiese
hay cartas de pago sus fechas en Veinte y uno
de Henero de setenta é quatro y en Veinte é
quatro de Hebrero de setenta etres ..... 15.000.

Y Iten se le reciben é pasan en Cuenta nue
ve mill é trescientos é ochenta e quatro mrs
que se pagaron á Francisco Perez de Berdueta
é Juan Ortiz de Zarate Cerero por la Cera
que se trajo é gastó en su enterramiento y onras
trentenario y anal y cabo de año é dos años
hay cartas de pago sus fechas en tres de Abril
de sesenta é tres y nueve de Marzo de setenta
é quatro, y Veinte é cinco de Hebrero de seten
ta é tres ..... 9.384.

Mas se le descargan reciben y pasan en

cuenta docientos è quatro mrs que se pagaron
á una muger de un Cantero por tanto debia
Dho Andres Aizita á su marido lo qual parece
è vimos por la cuenta y razon que de su ma-
no y letra el Dho Diego de Allaba tenia con los
bienes del Dho Andres Aizita y del cumplimt.o
que por su anima hizo y la Dha Señora Dona
Francisca Juró ser assi Verdad, y assi fuimos
conformes enlo pasan en cuenta.....ll....204.

Y ten se le reciben è pasan en cuenta catorce
reales que se pagaron á la confradia della
Santa Veracruz por hazerle confrade parece
en el descargo vuelta del sobre Dho Diego
de Allaba, y dicha Señora Dona Francisca Juró
ser assi Verdad.....ll....476.

Y ten mas se le descargan reciben è pa-
san en cuenta trecientos y seis mrs que se
pagaron á Marti Perez Vecina desta Ciudad
por la costa de un Cavallo que tuvo de vbriones
lo qual parece y vimos por la cuenta y ra-
zon que de su mano y letra el Dho Diego de
Allaba tenia con los bienes del Dho Andres
Aizita y del complimiento que por su
anima hizo, y la dha Señora Dona Fran.ca
Juró ser assi verdad, y assi fuimos conformes

en lo pasan en esta cuenta con las otras par-
tidas siguientes.....11....306.

Mas sele reciben è pasan en cuenta se
teçientos è ochenta è ocho mrs que se pagaron
en menudencias del entierro è cruces y d
los que belaron el cuerpo è dos Niños de la
Doctrina y otras cosas menudas lo qual pa-
rece por la Dha quenta y letra del Dho Diego
de Alaba, y la Dha Señora Doña Françisca
Juró ser verdad.....11....788.

Yten sele reciben e pasan en cuenta nue
ve reales que se pagaron por el abrir de la
sepoltura, y por la cal, y por cerrar la sepol-
tura, lo qual parece por la Dha cuenta y letra
del Dho Diego de Alaba, y Juramento de la Dha
Señora D.a Fran.ca.....11....306

Mas sele descargan reciben è pasan en
cuenta setecientos è quarenta è ocho mrs
que se pagaron à una muger que le sirbio
mientras estubo enfermo lo qual parece
por la Dha cuenta y letra del Dho Diego de
Alaba y Juramento de la Dha D.a Fran.ca de Alaba....748.

Yten mas sele descargan reciben è
pasan en quenta dosmill è docientos è qua-
renta è quatro mrs que se pagaron al

Boticario por las medecinas que Dio en su en
fermedad lo qual parece é vimos por la cuenta
é razon que de mano é letra del Dho D.n Diego
de Allaba tenia con los bienes del Dho Andres
Ainsa, y del cumplimiento que por su anima
hizo y la Dha Señora D.a Sanicisca Juro ser ansi
verdad, y ansi fuimos conformes en lo pasar
en cuenta con las partidas de abajo..... 11 ... 2244.

Mas se le reciben é pasan en cuenta dos
mill é doscientos é quarenta é quatro mrs que
se pagaron al medico que le curó como parece
por la dha cuenta y letra del Dho Diego de Allaba
y la dha Doña Sanicisca Juró ser ansi verdad... 2244.

Y en se le reciben é pasan en cuenta se
teciento y é quarenta é ocho mrs que se pa
garon a el Coro de Señor San Pedro por el
noveno de la Confradia del Señor San Sevastian
de los clerigos lo qual parece por relacion é
carta de pago del Dho Thomas Allaba y por la dha
cuenta y letra del Dho Diego de Allaba, y la dicha
Señora Doña Sanicisca Juró ser ansi verdad... 11 .... 748.

Mas se le descargan y pasan en cuenta tres r.s
que se pagaron al oficial publico para pregon
las cosas de la almoneda lo qual parece por la dha

cuenta y lleva del Dho Diego de Abalos, y la dha
Señora Dª Francisca Juro ser ansi Verdad ..... 102.

Y
Iten mas se le descargan reciben y pasan en
cuenta seiscientt é ciento é ochenta ocho mrs por
el anal que se le trujo por las misas de cada un
dia en un año como parece por una carta de
pago y relacion del Dho Tomas Abad y ademas pa-
rece por la cuenta é razon que de su mano dela
el Dho Diego de Abalos tenia con los bienes del Dho
Andres Ayuso y del cumplimiento que dello
ansima hizo, y la dha Señora Dª Francisca juro
ser ansi verdad, y ansi juntos conformes
en los pasan en cuenta con las otras parti-
das siguientes ..... 6188.

Mas se le reciben é pasan en cuenta por
diez é ocho fanegas de pan cocido que segun
en la ofrenda en todo el dicho año que-
dieron á trece r.s fanegas y montan siete
mill é novecientos é cinquenta é seis mrs
lo qual parece por lleva del Dho Diego de
Abalos como en la partida de arriba se
dice, y la dha Señora Dª Francisca juro ser
ansi ..... 7956.

Iten se le reciben en cuenta seiscientos
doce mrs que se pagaron por seis libras

De confituras que se gastaron en la colación
que se dió á los Clerigos por las bigilias que
dixeron en casa la noche que murió á tres
reales libra lo qual parece por la Dha cuenta
y letra del Dho Diego de Alaba, y la Dha Señora
Doña Juana Sa. fue ser así ..... 612.

Yten mas se le descargan reciben é pa
san en cuenta cincuenta é un mrs de fruta
que se gastó en dar colacion á los Dichos Cle
rigos la Dha noche que murió como parece
por la cuenta é razon que de su mano é le
tra el Dho Diego de Alaba tenia con los bie
nes del Dho Andres Ariaza y del comptim.to
que por su anima hizo é la Dha Señora
Doña Francisca fue ser assi y ansi fueron
conformes en los pasan en esta cuenta con
las otras partidas siguientes ..... 51.

Mas se le reciben é pasan en cuenta
docientos é quatro mrs que se pagaron por
seis azumbres de vino blanco que se gastó en
la colacion que se dió á los Dhos clerigos lo
qual parece por letra del Dho Diego de Alaba
como arriba se dice y la dicha Francisca

Juró ser ansí ..... 204.

Yten se le pasan en cuenta quatro reales
que se pagaron á quatro personas que le
baxaron el cuerpo lo qual passó por lezna del
dicho Diego Alaba como arriba se dice
y la dicha Señora D.ª Francisca juró ser
ansí ..... 136.

Mas se le reciben é pasan en cuenta
sesenta é ocho rr.s que se pagaron al sacris-
tan de Señor San Pedro por tañer las campa-
nas quando el dho Andres Arrieta murió
lo qual passó por lezna el dho Diego de Alaba
como arriba se dice y la dicha Señora D.ª
Francisca juró ser ansí ..... 68.

Yten mas se le descargan reciben é pasan
en cuenta ciento é treinta é seis rr.s que
se pagaron al pintor por que pintó los escu-
dos, lo qual passó por la cuenta é razon
que de su mano é letra el dho Diego de Alaba
tenía con los bienes del dho Andres Arrieta
y del cumplimiento que por su anima
hizo, é la dha Señora D.ª Fran.ca juró ser ansi
verdad y ansi fueron conformes en los pasan
en cuenta con las otras partidas sig.tes ..... 136.

3.º

Mas se le reciben en quenta tres ducados y me-
dio que se pagaron á Juan de Alegria Vecino de
Arechabaleta por la mesura del trueque de
una pieza que con él troco de las que heredó del
Dho Andres Ayuso su hermano en termino
de Gandelegui, y la que el Dho Diego de Alaba es
en termino de la Sarte hay escritura de true-
que é carta de pago por testimonio de Pedro
Francisco de Salbatierra Escribano su fecha
á Veinte de Junio de sesenta é seis. . . . . 1460.

Yten se le descargan reciben é pasan en quenta
ciento y setenta mrs que se pagaron por el pan de
la ofrenda de los tres dias de entierro lo qual pa-
rece por letra y quenta del Dho Diego de Alaba co
mo en la partida de arriba se dize y la Dna Sra
D.a Francisca juro ser asi. . . . . 170.

Mas se le reciben en quenta quatro d.s de
se pagaron á Juan de Jungueria Sastre por la
hechura de un Saco que le hizo lo qual todo
parece por dicha cuenta y letra del Dho Diego
de Alaba, y la Dha Señora D.a Francisca Juro
ser assi. . . . . 136.

Yten mas se le descargan reciben y pa-
san en quenta ciento é doce mrs q.e pagaron

por ocho fanes que debia en señon San Pedro
de anniversario pasados a catorce ms lo qual
todo parece por la cuenta y razon que de su
mano y letra el dho Diego de Alaba tenia con
los bienes del dho Andres Aguirra y del complim.to
que por su anima hizo y la dha señora D.a Juana.
Juro ser assi. . . . . ll. . . 112.

Mas se le reciben en cuenta once reales
que se pagaron a Geronimo de Alaba Vezino
desta Ciudad por una bridiera que le compró
como parece por la cuenta e letra del dho Die
go de Alaba como arriba se dice y juram.to
de la dha Doña Juana de Alaba. . . . . ll. . . 374

Yten se le pasan en cuenta cinquenta r.s q.e
se pagaron a Juan de Urbina Carpintero
fenecidas todas cuentas de lo que hubo de ha-
zer por el edificio de las Casas de Santisfonso
hay carta de pago su fecha en mzbe de 1600
de sesenta y seis. . . . . ll. . . 1700.

Mas se le descargan é pasan en cuenta
cinquenta ducados que se pagaron à Antonio
de Olabeitia Vezino desta Ciudad en nombre
de Bartholome de Bij Vezino de la Ciudad de
Bruxas en Flandes y por virtud de un poder

los quales el Dho Andres Atiura le mando en
su Testamento, hay poder y en él carta de
pago su fecha á tres de Nov.e de sesenta é seis-11. 18.750.

Y en se le pasan en cuenta cien ducados q.e
se pagaron al Dho Antonio de Alaba en nom-
bre de Maria de Alaba hija del Dho Andres Atu-
xiéta y por poder de sus curadores los quales
le mando en su testamento hay poder y en
el carta de pago su fecha en tres de Nov.e de
Sesenta y seis ..... 37.500.

Y en mas se le descargan reciben y
pasan en cuenta cien ducados q.e se pagaron
á Fray Miguel de Mondragon presentado de
la orden de la mrd de nuestra Señora de Nazar
de la frontera los quales Dho Atuira mando
en su testamento para que con ellos com-
prasen una Casa para Dho Monesterio hay
poder y carta de pago en él su fecha á seis de
Mayo de mil e quinientos e setenta ..... 37.500.

Mas se le reciben en cuenta cien du
cados q.e se pagaron á Juan de Abechuco
Prior Decano de esta Ciudad en nombre de una
Alaba hija del Dho Atuira Vez.a de la Ciudad

De Enberes y por su poder los quales el Dho
su Padre le mando en su Testamento hay
poder y en el carta de pago del Dho Abentuez
Juntamente con otra carta de pago del Son
Juan Ruiz de Vergara apuate dello mesmo
Dho cien ducados sus fechas en Siete de
Nov.re de mill è quinientos è seteta è dos ... 37.400.

Yten se le pasaron en cuenta cien r.s que
se pagaron por doscientas misas que mando
en su Testamento se Dixesen por su intencion
cion en nuestra Señora de la Mrd de la Ciud.
De Xerez, lo qual parece por la cuenta è
Razon que de su mano è letra el Dho Diego
de Abia tenia con los bienes del Dho Testa
y del complimiento que por su anima hizo
y la Dha Señora D.a Fran.ca Juró ser ansy ... 3.400.

Mas se le reciben è pasan en cuenta
Diez reales que se pagaron á Juan Perez de
Garate è Maese Pedro de Ormaue fieles de la
Carpinteria desta Ciudad por la tasacion
que hicieron de las Casas de Sanct Jfonso ... ... 440.

Yten parece por un instrumento Signado

de Diego de Azanda Escribano e notario publico
y Imperial que en veinte y dos dias del mes de
Otubre de mill e quinientos ésetenta èdos años
saco de los libros que Andres Auita defo en
poder de Bartholome de Blu Vecino de la ciudad
de Burgos que en los estados de flandes con
autoridad de los consules de la nacion de Viz-
caya que residen en la dha Ciudad la razon
e quenta que del dho Andres Auita tenia con
Sancho de arbieto por debe y a de aver y saca-
da la dha razon equenta se mando dar en
publica forma para que conste de los mrs
que dho Andres Auita debia al dho Sancho
de Arbieto el qual dho instrumento por
nos visto parece que del dho Sancho de Arbieto
hubo de aver de resto de las quentas arriba men-
cionadas docientas èquarenta è cinco libras
Diez sueldos e diez dineros las quales tasadas
a mill e trecientas libras que su justa è co
mun estimacion montan trecienty èdiez
e nueve mill ciento e nobenta èseis mrs
en esta manera que del dho Andres Auita
hace cargo al dho Sancho de Arbieto en una
quenta que tiene a fojas cinquenta èdos

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

de su libro a quarenta libras seis sueldos è
nueve dineros y à fojas sesenta è siete ciento
è sesenta è seis libras diez sueldos è seis dineros
y à fojas Setecita y ocho ciento e ochenta è
quatro libras cinco sueldos è un dinero en
diferentes partidas que toda la suma del Dho
cargo es trecientos è noventa è seis libras dos
sueldos è quatro dineros è parece que el Dho San-
cho Arbieto havia de aver en diferentes
partidas à fojas cincuenta è dos ciento è
ocho libras diez è seis sueldos è tres dineros
y à fojas sesenta è siete trecientas è sesenta
e ocho libras y tres sueldos, y à fojas se-
tenta e ocho trecientas è setenta è quatro
libras trece sueldos è once dineros que an-
si monta todo lo que el Dho Sancho de
Arbieto ha de aver seiscientas è qua-
renta è una libras trece sueldos y dos di-
neros, y descargando dello lo que debe por
ultimo è final reno quedan los sobre
dhos trecientos è diez è nueve mill ciento
è noventa è seis más los grados deberán
líquidos el Dho Andres Arzina de Arbe
del Dho Sancho Arbieto y segun parece
por el testamento que el Dho Sancho o

Arbieto hizo é otorgó por testimonio de
Pedro de Arrastia Escribano defunto Vezino
que fue de esta Ciudad en Diez è ocho dias
del mes de Septiembre de seiscientos è treinta è tres años
hay una clausula por la qual manda
los dichos mis y dexa que el dicho Andres
Arista le debia al dicho Diego de Alaba
y asi pertenece à sus herederos ——————

Asi suma todo el descargo que la dha
Señora Dª Francisca de Alaba como parece
en estas seis fojas è media è una partida
en que hay quarenta y siete partidas
quinientas è sesenta è siete mill è setecientos
è cinquenta è seis mrs Juan Ruiz de
Venzana Jn Francisco de Olibarri ..... 567.756.

Cargo. Monta el cargo de todos los bienes mue
bles è raices que quedaron è fincaron por
fin è muerte del dho Andres Arista de
Alaba segun parece por ochenta è siete
partidas escritas è sumadas en doce pla-
nas è una partida Setecientas è once
mill ciento è quarenta è dos mrs ..... 711.142.

Descargo. Monta el descargo de lo que el dho Andres
Arista debia y se gastó en su complimto

De arriba é mandado que por su testam.to
Hordeno como parece por quarenta é siete
partidas escriptas é sumadas endoce pla
nas é una partida quinientas é sesenta
é siete mill é Setecientos é cinquenta é
seis mrs ..... ll. 567.756.

Resto. Asi parece que el resto desta Dha ha
cienda ciento equarenta é tres mill é tre
cientos é ochenta é seis mrs ..... ll. 143.386.

El qual Dho resto que legitimamente
pertenecia al Dho Andres Aiura fuymos
conformes nos los Dhos Contadores de lo
adjudican al vinculo que el Dho Andres Aiu-
ra hordenó señalandole que por ello haya
de haber las fanegas de pan de renta se
guientes ——— ——— ——— ———

Bienes vin culados de Andres Aiura de Alava

Las ocho fanegas de pan de trigo de Renta
de la medida menor en las villas de San
Roval, que reduzidas á la mayor son seis
6 fa. 8 z. fanegas é ocho celemines que tasadas á
en el Molino ocho mill quinientos mrs fanega montan
cinquenta é seis mill seiscientos é sesenta
é siete mrs ——— ——— ——— ——— ll. 56.667.

5 fa. 8 y 1/2 en Betoño. Cinco fanegas y media de trigo de Renta

en el Lugar de Betoma que tasadas à ocho
mill è quinientos mrs por fanega montan
cuarente è seis mill è setecientos è cinquenta
mrs ——— ——— ———

De Vlibarri la ocupacion de esta Cuenta é
Dn.o de Diego de Yturza Escribano y curador é/po
curador de que tomaua Cantas de pago de lo q.e
las partes rescebieron de todo lo qual fue avi-
sada la dha Señora D.a Franca para que
si en perjuicio consintiese se cerraua así
la cuenta por que de otra manera hera ne
cesario sacar alguna parcella de la renta
señalada al dho vinculo y la dha Señora Doña
Francisca dijo que por faltarian la cuenta
Primer llamado Pedro de Alaba pues el primer llamado al dho vinculo hera
Pedro de Alaba su hijo ella consentia é con-
sentio en que los dhos mayorazgos aunque sea en perjuicio suyo
é que no hubiese diminucion en las dhas
partidas de renta ni se alterase la dha cuenta
y adjudicamos á la dha Señora D.a Francisca
y álos dhos sus hijos todos los otros bienes
muebles y raices que el dho Andres Ruiz
de Alaba dexó para que se cumpla su testam.to
y mandas en el contenidas y la deuda que
pertenecia al dho Sancho de Arbieto y assi se
alzan de conformidad de nos los dhos Contad.es

So cargo del juram.to que tenemos hecho y lo
firmamos de nuestros nombres Juan Ruiz
de Vergara, Fran.co de Albizuri ——————
En la ciudad de Vitoria à diez dias del mes
de Março año del señor de mil è quinientos
è setenta è tres años, ante el y.tte Señor Lic.do
Rodrigo de Gauna Alcalde hordinario en la
dha ciudad de Vitoria en su audiencia y juridicion
por su magestad y en presencia è por testi-
monio de my Diego de Ysunza Escribano de
su Magestad uno de los del numero de la dha
Ciudad de Vitoria è testigos en fin escriptos
parecieron presentes Juan Ruiz de Vergara
è Francisco de Albizuri Vecinos de la dha ciud.d
è mostraron è presentaron las cuentas de lo
dexa otra parte contenidas firmadas de
sus nombres los quales so cargo del juram.to
que tienen fecho dixeron que ellos las
abian fecho bien è fielmente è sin par-
cialidad amor ni temor ninguno con
toda verdad è cuidado è por tales las daban
è presentaban ante su m.d è luego el dho
Señor Alcalde las dio por presentadas è
mando dar traslado de las dhas cuentas

a todas las partes á quien toca y notifican
que dentro de tercero dia primero siguien
te digan é alleguen contra ellas lo que bie
ren les conbiene con apercebimiento que
les hanin qual termino pasado su rrd hará
é probeya justicia en razon de lo suso dho
siendo presentes por testigos Juan de Lun
bano theniente de merino de la dha Ciudad
é Juan de Gubara Vecino é morador en
la dha Ciudad ante my Diego de Yturra

Despues de lo suso dho en la dha Ciudad
de Vitoria el dho dia mes é año sobredhos
yo el dho Diego de Yturra Escribano ley
é notifique lo por el dho señor Alcalde
probehido é mandado de suso á dho Bel
tran de Mendaroztegui cuyador ad litem
de Pedro de Alaba menor el qual dijo que
lo hoia é se daba por notificado siendo
presentes por testigos Martin de Vitoriano
é Pedro de Villarreal Vecino é morador
en la dicha Ciudad Diego de Yturra

Despues de lo suso dho en la dha Ciudad
de Vitoria á trece dias del dho mes de

Marzo del Dho año yo el Dho Diego de
Yturza Escribano notifique lo por el Dho
Señor Alcalde proveido y mandado y las
Dhas cuentas á Geronimo de Alaba por sí
y en nombre de d.ª Casilda de Alaba su mu
ger el qual dijo que se daba por notificado
por sí y en nombre de la Dha su muger
é que ellos no tenian que decir ny alegar
cosa alguna contra las dichas cuentas si
endo presentes por testigos Pedro de Helosu
é Juan de Orodegoya Vecino é morador en
la Dha Ciudad ante my Diego de Yturza
Despues de lo suso Dho en la Dha Ciudad de
Vitoria el Dho dia mes é año sobre Dhos
yo el Dho Diego de Yturza Escribano ley
é notifique lo por el Dho Señor Alcalde
proveido é mandado á d.ª Francisca de Alaba
Viuda muger de Diego de Alaba defunto en
su persona la qual se dio por notificada
testigos Juan de Orodegoya é Rodrigo de
Heguilaz Vecino é morador en la Dha Ciud.
ante my Diego de Yturza.

En el Señor Francisco de Jauregui por Doña
Francisca de Alaba muger que fue de Diego

de Alaba gentil hombre que fue de dicho
defunto parezco ante Vra md y digo que
para liquidar la hazienda que quedo de
Andres Ayala de Alaba para el mayo
razgo fueron nombrados Contadores y
tienen hechas las cuentas y presentadas
por Vra md fue mandado dar trasla-
lado al curador adliten Geronimo de
Alaba y su muger ellos demas y ha nue-
ve dias y no han dho contra las dhas
cuentas cosa ninguna yo les acuso la re-
beldia Vra md la haga por acusada
y mandar a Diego de Juntza me de un
traslado de las dhas cuentas signado en
publica forma interponiendo en ellas
Vra md su autoridad e decreto judicial
que yo me ofrezco a le pagar los derechos
que ha de aver Francisco de Garnica
Despues de lo suso dho en la dha Ciudad de
Vitoria a quatro dias del mes de Abril
año de Señor de mill e quinientos e
Setenta e tres años ante el dicho Señor

Alcalde é por testimonio de my el dicho Diego
de Ysunza Escribano é testigos en fin escrito
parecio presente Jn.co de Garniz en nombre
é como procurador de.d.a Francisca de Ulaba
é presento la peticion dentro otra parte
é pidio lo en ella contenido é justicia el Jho
Señor Alcalde la dio por presentada é atento
que las Dhas cuentas é pareces de los Dhos
Contadores eran notificadas á todas las
Dhas partes é no han dho cosa alguna con-
tra ellas su md mandaba é mando por
mas justificacion de la causa se notifique
por segunda vez á todas las Dhas partes
para que dentro de tercero dia aleguen
contra ellas lo que bieren les combiene
é digan é aleguen por que no se deban
aprobar con apercebimiento que el termino
pasado é no pareciendo su md las mandaria
aprobar é confirmar las Dhas cuentas y
pareces por los Dhos Contadores ante su md
presentadas y les pasara entero perjuicio
é las mandara dar signadas á las partes
que las pidieren luego inconsinenty yo

el Dho Escribano notifique lo pon el Dho
Señor Alcalde probeido é mandado á Pero Bel-
tran de Mendoçoquena curador adbien del
Dho Pedro de Alaba menor el qual se dio por
notificado é dijo qual no tenia que decir
ni alegar cosa alguna contra las dhas cu-
entas testigos Jorge de Urtiambuan é Martin
de Salbatierra Esnos vecinos desta Dha Ciudad
é Juan de Horodegoya Diego de Yturriza = E
despues de lo suso Dho en la dicha Ciudad
de Vitoria el Dho dia mes é año sobre
Dho yo el Dho Diego de Yturriza Escribano
ley é notifique lo pon el Dho Señor Alcalde
de suso probeydo é mandado en su persona
á Jeronimo de Alaba por si y en nombre
de Doña Casilda de Alaba su muger e qual
dijo que se daba por notificado y que no
tenia que decir cosa alguna en razon de
las dhas quentas siendo presentes por testi-
gos el Licenciado Juan de Ataona é Juan de
Orodegoya Vez.s é moradores en la dicha
Ciudad Diego de Yturriza = Y yo el Señor

Jun Francisco de Jamiz por D. Francisca de Llaba
muger que fue de Diego de Llaba parezco an-
te Vra md è digo que para averiguar
é liquidar la hazienda que le quedaba
para el vinculo del mayorazgo que fun
dio Ytuira constituyó fueron nombrados
contadores los quales hicieron las dhas cuentas
y las presentaron y dellas se mandó dar
traslado y les fue notificado por una è dos
veces y no han dho las partes cosa contra
ellas é á mas de Veinte dias que se notificó
y no han dicho cosa contra ellas, yo les acuso
la rebeldia é Vra md la aya por acusada
é apruebe las dhas cuentas y darme un
tanto dellas con las notificaciones todo
debajo de un signo para lo qual é interpo
niendo Vra md su autoridad é decreto
Jun Francisco de Jamiz = Despues de lo suso dho
en la dha ciudad de Vitoria a nueve dias del
mes de Abril año del señor de mill equi-
nientos é setenta é tres años ante el Yll.
señor Licenciado Rodrigo de Jauma Alle.
Hordinario en la dha Ciudad de Vitoria

A.T.H.A
ALAVA-VELASCO

é en tienza é Jurisdicion por su magestad
y en presencia é por testimonio de mi el
dho Diego de Yurrza Escribano é testigos
en fin escripto, pareció presente Franco
de Samiz en nombre é como Pror de
Dª Francisca de Alaba Viuda é mostró é pre-
sentó la peticion desta otra parte conte-
nida é pedió lo en ella contenido é Justicia
el dicho Señor Alc. la dio por presentada
é visto que las dhas partes no habian
dho ni alegado cosa alguna contra las
dhas quentas Su md dixo que las aprue
baba é aprobo las dhas cuentas é parecen
dado por los dichos Juan Ruiz de Ver-
gara é Francisco de Olibarri contadores
por las dhas partes nombrados, é man-
daba é mando que lo en ellas contenido
sea guardado complido y executado en
todo é por todo é asi bien mandaba é
mando dar un traslado dos ó mas de
las dhas Cuentas é autos á las partes
á quien toca en los quales traslados que
asi fueren signados de my el dicho Esn.

Su md dijo que interponia é interpuso su
autoridad é decreto judicial tanto quanto
podia é abia lugar de dho para que valga
é haga fee en juicio é fuera del, é por este
su auto é aclaracion asi dijo que lo aclaraba
é mandaba é lo firmó de su nombre siendo
presentes por testigos Martin de Salbatier
ra Escribano Juan de Orodegoya vez.o
é morador en la Dha Ciudad: El Licenciado
Rodrigo de Zarate: Ante my Diego de
Yturza = Sepan quantos esta Carta de poder
der vieren como yo Dª Françisca de Ataba
Viuda mujer que fuy de Diego de Ataba yo-
til hombre de Armada otorgo é conoz-
co por esta presente Carta que doy é
otorgo entero poder cumplido libre lleno
no bastante lleno de la Sustancia é solemni-
dad que de dho en tal caso se requiere
á vos Francisco de Zamiz Pzo de Casas
Vezino de la Ciudad de Vitoria que estais
presente é aceptante con ratificacion
é aprovacion de todos é qualesquier
autos e diligencias é pedimiento que

mi nombre aya̅is hecho en razon de ciertas
cuentas que entre Pedro Alfaba mi hijo
é mi se ha hecho sobre los bienes adju
dicados al mayorazgo por Andres Alfaba
de Alfaba los quales yo desde agora apruue
bo é ratifico y he por buenos, y otros qua-
lesquier autos que en otros qualesquier
negocios mios aya̅is hecho especialmente
para que por my y en mi nombre é assi
como yo misma podais recivir averi
guar é cobrar en juicio é fuera del todas é
qualesquier cuentas ó mas que a my se
me deban en qualesquier partes é lu
gares é por qualesquier personas assi
por obligaciones conocimientos y escrip-
turas de Censo como en otra qualquier
manera é para que de lo que assi reci-
bieredes é cobraredes podais dar é otorgar
Vña̅s carta ó cartas de pago é de fin
é quito las que combengan é sean ne-
cesarias las quales y cada una dellas
valgan é sean firmes é bastantes é va
lederas como si yo misma las dies

e otorgase y al otorgamiento dellas presente
fuese y para que en razon dela dha cobrança
y dels demas suso contenido ẽ generalmente
para en todos ẽ qualesquier pleito q̃ yo tengo y espero tener con qualesquier
personas ẽ las tales personas contra my en
qualquier manera si fuere necesario poder
paresca ẽ parezcais ante todos e qualesquier
Justicias ẽ Jueces seglares y ẽ Cas de qual
quier fuero ẽ Jurisdicion que sean, y ante
ellos ẽ quales quier dellos pongan qualesquier
demandas ẽ hagan qualesquier pedimentos
é requerimientos Juramentos protestacio
nes presentaciones de testigos escrituras
ẽ probanças ẽ pedir publicacion de testigos
é abonar los por mi presentados ẽ los en
contrario façan ẽ prueban las tales tachas
é abono é concluir é cerrar razones é
pedir é oyr Sentencia ó Sentencias inter
locutorias ẽ definitivas las favorables con-
sentir ẽ dellas contrarias ẽ otro qualquier
agravio apelar ẽ suplicar ẽ seguir la tal

apelacion en suplicacion donde con dho se
deva seguir con quien la siga é para
sacar de poder de quales quier Escribano que
tenga Essas é pedir é hacer autos é pre-
siones ventas frances é remates de vienes
é para pedir costas é juradas que sean
tasadas é moderadas é dar cartas de pago
dellas é finalmente hazer todo lo demas
autos é diligencias necesarias á los dhos mis
pleitos é negocios assi Judiciales como extra-
Judiciales que yo mesma hazia é podria ha-
zer presente siendo aunque aqui no se de
claren y especifiquen é para que en dho
lugar y en my nombre todos sostituia é
sostituyais un procurador dos ó mas y aque
los revocar é poner otros de nuebo é quan cum-
plido poder como yo tengo para todo lo re
so dho bien mismo los doy á los el dho gram.
de Gamiz mi procurador é los sostituto
con sus incidencias dependencias anexida-
des é conexidades con libre é general admi-
nistracion é si es necesario relebacion los
relievo en forma dho so la clausula de

Judicium sisti Judicatum Solby con todas sus
clausulas acostumbradas é para que abre
por bueno é firme este dicho poder obligo
my persona é bienes muebles é raices avidos
é por aver en terrimonio de lo qual esta carta
de poder ante é por terrimonio de Diego de Fran-
za Escno de su Magestad vno de los del nume
ro della Dha Ciudad de Vitoria é testigos
y vno escripto que fue fecha é otorgada
en la dicha Ciudad de Vitoria á quince
dias del mes de Abril de mill é quinientos
é setenta é tres años é lo qual fueron
presentes por testigos Vegados y llamados
el Licenciado Juan de Arana é Juan de
Ondegoya é Pedro de Soraueta Vecino é mo
rador en la Dha Ciudad é la Dha otorgante
que yo el Dho Escriuano doy fee conozco
lo firmó de su nombre D.a Francisca de
Alaba ante my Diego de Franza= E yo
el Dho Diego de Franza Escno publico de
su magestad y del numero de la Dicha
Ciudad de Vitoria presente fuí en vno
con el Dicho Señor Alle., y testigos á lo que

De suso de mi se hace mencion y demanda
miento del dicho Señor Alcalde que aqui-
firmo su nombre y de pedimento de la dha
D.ª Francisca de Alava lo fize escrivir sacar
todo lo suso dho en estas Veinte e cinco fojas
de pliego entero de papel y al pie de cada
plana van rubricadas de mi rubrica dos-
tumbrada, e todas ellas escritas de una mano
por ende fize aqui este mi Signo: En
testimonio de Verdad Diego de Zamora=